

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 16 DE ABRIL DE 1948

{ NUMERO 10.572

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N° 40 de 10 de Abril de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

Resolución N° 41 de 12 de Abril de 1948, por la cual se declara viciada de nulidad una resolución.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2501 de 9 de Abril de 1948, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1157 de 5 de Abril de 1948, por el cual se eleva de categoría un consulado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1611, 1612, 1613 y 1614 de 30 de Marzo de 1948, por los cuales se conceden permisos especiales.

Resueltos Nos. 1616 de 31 de Marzo; 1618 de 1º, 1619 y 1620 de 3 de Abril de 1948, por los cuales se conceden permisos especiales.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 40.—Panamá, 10 de abril de 1948.

La señora Angela Boyd de Muñoz, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-1180, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que la declare supernumeraria del ramo de Correos y Telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 17, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º—Certificado expedido por el Presbítero Pedro Mega, cura párroco de La Merced, con el cual se comprueba que la peticionaria nació el día 30 de noviembre de 1884 y tiene por tanto 62 años de edad.

2º—Certificado del Secretario del Ministerio de Comercio en el cual consta que la peticionaria prestó servicios en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias desde 1936 hasta 1940.

3º—Certificado del Director de la Sección Administrativa del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con la cual se acredita que la señora Boyd vda. de Muñoz prestó servicios como Oficial de Segunda categoría del Dispensario de Panamá en los años 1941-1942.

4º—Certificado expedido por el Administrador de Correos de Panamá con el cual se prueba que la señora Boyd vda. de Muñoz prestó sus servicios en esa oficina desde el año de 1942 hasta el año de 1947.

5º—Resolución N° 103 certificada por el Asesor General de la Caja de Seguro Social, con la cual se prueba que a la señora Boyd vda. de Muñoz, se le reconoció una pensión mensual de treinta y cinco balboas con cuarenta y dos cén-

tésimos (B/35.42) en concepto de jubilación por riesgo de vejez, conforme al artículo 47 de la ley 134 de 1943.

6º—Certificación de los doctores T. G. Guardia y José Ma. Núñez que prueban la enfermedad incurable de la señora Boyd vda. de Muñoz. Esta sufría de enfermedad arterioesclerótica del corazón cuando fue separada del servicio, por incapacidad permanente para prestarlo.

La peticionaria es de buena conducta y prestó servicios al Estado durante más de diez años, aun cuando no permaneció en Correos y Telecomunicaciones el tiempo exigido por el decreto legislativo mencionado. Pero como se observa que su separación del cargo en el ramo de correos se debió a enfermedad incurable adquirida en el ejercicio de sus funciones, esa circunstancia debe considerarse para el reconocimiento del derecho al sueldo de supernumeraria, ya que ha prometido renunciar previamente la pensión que devenga de la Caja de Seguro Social.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Angela Boyd vda. de Muñoz tiene derecho a recibir del Estado un sueldo mensual de B/75.00 como Asistente Supernumeraria de segunda categoría, de la Administración de Correos de Panamá, a partir del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho si renuncia previamente la pensión de B/35.42 que recibe actualmente de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECLARASE VICIADA DE NULIDAD UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barrera.—Tel. 2547 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Departamento de Gobierno.—Resolución número 41.—Panamá, 12 de abril de 1948.

En virtud de recurso de revisión promovido por el señor Ernesto José Anguizola, en su condición de padre del menor Ernesto Anguizola, contra la resolución N° 3 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 9 de febrero de 1948, conoce el Ejecutivo del juicio de policía correccional por infracción del reglamento del tránsito promovido ante el Alcalde Municipal de David contra los menores Ernesto Anguizola y Fálvio Terán, cuyos vehículos chocaron el día 3 de marzo de 1947 en la intersección de la Avenida C-Norte y Calle 2ª Este de la ciudad de David.

El Alcalde consideró que tanto Anguizola como Terán eran responsables de tal infracción, y los condenó a multa de tres balboas (B/.3.00) con obligación de pagar los danos causados a los respectivos vehículos, porque ni uno ni otro conductores habían llenado las precauciones necesarias para el manejo de su vehículo y su negligencia dió lugar al choque. El fallo del Alcalde fue aprobado por la resolución recurrida, del Gobernador de Chiriquí, pero modificada en el sentido de que cada conductor debía indemnizar a su contrario los danos causados a los respectivos vehículos. Al sustentar el recurso de revisión el apoderado del señor Anguizola, ha alegado ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, que esta acción está viciada de nulidad porque el Alcalde no recibió declaración escrita a los sindicados, ni existe diligencia firmada por ellos, en la cual conste que se les hubiera hecho determinados cargos con relación al accidente y, que éstos los hubieran aceptado. Por otra parte, dice que tampoco se les concedió términos de prueba y defensa.

Para decidir este recurso se considera:

La resolución N° 120 de 3 de marzo de 1947 por medio de la cual el Alcalde de David decidió esta acción presta fe en cuanto a las declaraciones de los sindicados, pero, aun cuando el procedimiento verbal hubiera sido correcto conforme al artículo 1711 del Código Administrativo, si Anguizola y Terán hubieran confesado el mismo hecho y sus testimonios coincidieran exactamente en lo relativo a las circunstancias en que éste se produjo, se advierte que en este

caso sus testimonios son contradictorios, y es indudable que el Alcalde debió conceder a los sindicados términos para probar lo que creyeran conveniente a su defensa.

Es indudable que desde este punto de vista si está viciada la resolución del Alcalde, conforme al ordinal 3º del artículo 1738 del Código Administrativo, según el cual "la resolución que decida una causa de policía será nula cuando no se hubieren concedido al penado los términos de prueba o defensa."

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Declarar que está viciada de nulidad, conforme a la disposición legal citada, la resolución N° 120 dictada por el Alcalde Municipal de David el día 3 de marzo de 1947 y consecuencialmente la resolución N° 3 de 9 de febrero de 1948, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Chiriquí confirmó el fallo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO.

Pedro Carlos Ayala, por resuelto N° 2501 de 9 de abril de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ELEVASE DE CATEGORIA UN CONSULADO

DECRETO NUMERO 1157

(DE 5 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se eleva de categoría el Consulado de Panamá en Los Angeles, California, y se hace una promoción en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las relaciones comerciales y culturales entre la República de Panamá y la ciudad de Los Angeles, California, están adquiriendo últimamente mayor desarrollo e intensidad y traído como consecuencia muchas más actividades para el Consulado de Panamá en ese lugar;

Que en la actualidad la República de Panamá tiene en la referida ciudad dos funcionarios con la categoría de Cónsules;

Que en vista del tráfico cada día mayor entre la ciudad de Los Angeles y los puertos de esta República, sería conveniente establecer un Con-

sulado a fin de que los intereses panameños estén a cargo de un funcionario de mayor categoría y por consiguiente en mejor posición para servir a la República.

DECRETA:

Artículo primero: Elévase a la categoría de Consulado General el actual Consulado de Panamá en Los Angeles, California, con jurisdicción en toda la ciudad.

Artículo segundo: Promuévase al Sr. Eduardo González Jované al cargo de Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el Consulado General en Los Angeles será ad-honorem y por tanto el señor Eduardo González Jované continuará devengando sueldo como Cónsul.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1611

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1611.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 30 de Marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 35, expedida en esta misma fecha, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Santa Bárbara" de 353.51 toneladas brutas y propiedad de "Manuel J. Silva", para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4359, de 24 de este mes, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteras

RESUELTO NUMERO 1612

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1612.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 30 de Marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 36, de 30 de Marzo en curso, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Sao Joao", de 278.92 toneladas brutas y de propiedad de Janous J. Marks, para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4369, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto N° 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteras

RESUELTO NUMERO 1613

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1613.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 30 de Marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 37 de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Lady", de 42.67 toneladas brutas y propiedad de "Lauran A. Kittle" para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4368, de 29 de este mes, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto N° 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteras

RESUELTO NUMERO 1614

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1614.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 30 de Marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y
Vista la Licencia de Pesca N° 33, expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano, denominada "Lucy Elena", de 289,50 toneladas brutas y propiedad de "William H. Schmidt", para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación 4372 de 29 de este mes, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas

RESUELTO NUMERO 1616

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1616.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 31 de Marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y
Vista la Licencia de Pesca N° 39, de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano, denominada "Contebianco", de 278,28 toneladas brutas y propiedad de "Stefano Massa", para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4404 de 30 de este mes, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Revístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas

RESUELTO NUMERO 1618

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1618.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 1° de Abril de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y
Vista la Licencia de Pesca N° 41, de 1° de Abril de 1948, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano, denominada "Queen Victoria", de 430,12 toneladas brutas y propiedad de "Joel M. Medina", para que, habiendo pagado los derechos correspondientes, mediante la Liquidación N° 4420, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas

RESUELTO NUMERO 1619

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1619.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Abril 3 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y
Vista la Licencia de Pesca N° 42, expedida en esta misma fecha, por la Sección de Minería y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 408, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano, denominada "American Boy", de 360,28 toneladas brutas y propiedad de "Joaquín Canas", para que, habiendo pagado los derechos correspondientes, mediante la Liquidación N° 4445, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballestas
Secretario del Ministerio.

Humberto Calvario G.
Asistente del Secretario
del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 1620

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1620.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 8 de Abril de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 43 de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la nave de registro noruegués denominado "Conte Di Savoia", de 302.37 toneladas brutas, y propiedad de Edward X. Madrugá, para que, habiendo pagado los derechos mediante la Liquidación N° 4444, pueda navegar y dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto N° 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballestas
Secretario del Ministerio.

Humberto Calamari G.
Asistente del Secretario
del Ministerio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Agosto de 1947

As. 5043. Escritura N° 1971 de 14 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Maurice Gwvdy Foster vende una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad a Antonia Stanziola de Ferrer.

As. 5044. Patente General N° 845 de 3 de Julio de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, extendida a favor de Cesar Octavio Wong, con domicilio en Colon.

As. 5045. Escritura N° 867 de 6 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Doris Paredes vende a Adela Escala de Gutiérrez, un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 5046. Escritura N° 1702 de 14 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Antonio Lay vende a la Nación una faja de terreno de una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5047. Escritura N° 868 de 6 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Emilia Lassus de Paredes vende a Adela Escala de Gutiérrez una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 5048. Escritura N° 1704 de 11 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Rogelio Fraiz Estevez confiere poder a Andrés Estevez.

As. 5049. Escritura N° 1700 de 14 de Agosto de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza un convenio de arrendamiento celebrado entre Juan Guandía y Leo Angel González sobre una finca situada en este Circuito.

As. 5050. Escritura N° 382 de 12 de Agosto de 1947,

de la Notaría del Circuito de Colón, Primero, por la cual Edmundo Bruce Loban y otro venden unas fincas de su propiedad situada en el Distrito de Colón a Inés Ramos Liconá.

As. 5051. Escritura N° 365 de 12 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito Primero de Colón, por la cual Edmundo Bruce Loban y otra venden una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón, a Rolando Loban.

As. 5052. Escritura N° 363 de 12 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Edmundo Bruce Loban y otra venden una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón a Ricardo Ramos.

As. 5053. Escritura N° 369 de 12 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Edmundo Bruce Loban y otra venden a William Ellis, una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón.

As. 5054. Escritura N° 370 de 13 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Edmundo Bruce Loban y otra venden una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón a Máximo Brailio Ramos y otro.

As. 5055. Patente Industrial de Primera Clase N° 0288 de 23 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Ricardo S. de Paredes, con domicilio en Chiriquí.

As. 5056. Escritura N° 8 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría del Circuito del Darién, por la cual Cecilia López vende un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad a Olivia María Lay y otra.

As. 5057. Escritura N° 903 de 14 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Sociedad denominada Urbanización el Cangrejo, S. A., vende a Harry Strunz Junier, una finca situada en este Distrito.

As. 5058. Oficio N° 208 de 12 de Agosto de 1947, del Juzgado del Circuito de Los Santos, por medio del cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento 4211 del Tomo 30 del Diario.

As. 5059. Escritura de Venta de 31 de Julio de 1947, otorgada ante Edward J. Neary, Notario Público del Condado de King, por la cual la Munaro Line Company vende a la Caribbean Land & Shipping Corporation el vapor de náutica denominada "La Perla".

As. 5060. Escritura N° 429 de 23 de Febrero de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada el 22 de Febrero de 1947 por la Junta Directiva de la Sociedad denominada The Panama Coca Cola Bottling Company.

As. 5061. Escritura N° 349 de 5 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Carlos Enrique Icaza vende un establecimiento de Farmacia a Juan Nos Llavenera, situado en la ciudad de Colón.

As. 5062. Escritura N° 1973 de 14 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ester Emilia Fidanque viuda de Maduro vende una finca de su propiedad a Edward Jesurun Henríquez situada en el Distrito de Colón y el Banco Nacional declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 5063. Fianza Hipotecaria de 15 de Agosto de 1947 del Juzgado 2º del Circuito, por la cual Zoila Orsella de Icaza de Arosomendi en el Juicio que sigue Estelina Ramos de Campos contra la Pan-American Airways Inc., hipoteca una finca de su propiedad situada en esta ciudad a favor de la Compañía demandada.

As. 5064. Escritura N° 1076 de 14 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfredo Aranca vende una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad a José Nieves Pérez.

As. 5065. Escritura N° 1982 de 15 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marcel Penso vende una finca de su propiedad a Aníbal Vallarino situada en las afueras de esta ciudad.

As. 5066. Escritura N° 1983 de 15 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marcel Penso vende una finca de su propiedad situada en este Distrito a Aníbal Vallarino.

As. 5067. Escritura N° 1080 de 14 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Levy Daudane vende una finca de su pro-

propiedad situada en las afueras de esta ciudad a Aníbal Vallarino.

As. 5068. Escritura N° 1947 de 11 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a Adlington Constantino Buckner un lote de terreno situado en este Distrito y éste constituye hipoteca a favor de Libertaria Sarasqueta de Melo.

As. 5069. Escritura N° 1979 de 14 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aníbal Vallarino vende un lote de terreno y una finca de su propiedad situados en las afueras de esta ciudad a Cristóbal Carbonell y éste incorpora dicho lote a la finca que adquiere.

As. 5070. Escritura N° 1984 de 15 de Agosto de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aníbal Vallarino, de una finca de su propiedad situada en Paítilla en esta ciudad vende un lote de terreno a Ricardo Levy Daudane.

As. 5071. Escritura N° 1640 de 8 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Esso Standard Oil (Central América) S. A., y Gursarn Singh Gil celebran un contrato de préstamo con hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS, V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificación, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Angel Gabriel Papio, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón. Febrero nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de Angel Gabriel Papio, desde el día 3 de Agosto de 1947, fecha en que ocurrió su defunción, en Roma, Italia;

Segunda: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Francisca Orillac de Papio; y sus hijos legítimos Miguel Angel Atilio Papio Orillac, o simplemente Miguel Papio Orillac; Francisco Antonio

Plinio Papio Orillac, o simplemente Francisco Papio; Dalis Carolina Papio, o simplemente Dalis Papio; Carmela Papio, y Pablo Papio.

Tercero: Que la guarda y representación de los menores Dalis, Carmela y Pablo, la tiene su madre, Francisca Orillac vda. de Papio; y ORDENA:

Primero: Que se entreguen a los herederos la administración de los bienes dejados por el causante; y

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario.

Conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis (16) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término indicado concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que crean tenerlo en la presente sucesión.

El Juez,

El Secretario,

L. 3321

(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Adelina Zeballos de Lessard, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Huile, Distrito de Arraiján, de una extensión superficial de seis mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (6384 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera a Huile;

Sur, Huerto Escalar;

Este, posesión de Magdalena Armuelles; y

Oeste, posesión de Higinio Sevillano y camino de por medio que conduce a la Escuela y Huerto Escalar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador, Admón. Prov. de Tierras,

El Secretario,

L. 3213

(Primera publicación)

G. TAPIA C.

Ismael Antadillas Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza al rco prófugo Fitz Roy Hawkins, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "ROBO" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón. Diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

En vista de que el enjuiciado Fitz Roy Hawkins, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él, Austin Lugo, Felipe Sánchez y Oreste Castillo, por el delito de robo, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo ordenado en el artículo 2345 del Código Judicial, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12)

días, más el de la distancia; con la advertencia que de no hacerlo, su omisión ha de apreciarse como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese: (fdo.) José J. Ramírez.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En esa virtud, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Austin Lucas o Agustín Luchas (a) Chombón, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, y ayudante de mecánico, y vecino de esta ciudad, y Felipe Sánchez (a) Pipe, panameño, de veinte años de edad, soltero, barnizador y de este vecindario, y Orestes Castillo, panameño, de diez y ocho años de edad, sin oficio, soltero, triguero, y de este vecindario, y Fitz Roy Hawkins, de generales desconocidas, por el delito de "robo" que define y castiga el Título XIII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y se decreta la inmediata detención de todos.

Como se observa que los procesados Austin Lucas o Agustín Luchas y Felipe Sánchez (a) Pipe, se encuentran en libertad bajo fianza, déjeselos gozar de ese beneficio.

Hágase saber al procesado Austin Lucas el derecho que le asiste para nombrar defensor, ya que a la fecha es mayor de edad.

Téngase al señor Raúl Herrera G., como Curador Defensor del menor Orestes Castillo; y al señor Auxilio Puyol C., como Curador Defensor del menor Felipe Sánchez.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que que intenten valerse en el plenario.

Como el procesado Fitz Roy Hawkins se encuentra prófugo, emplácese al tenor de lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial.

Concédesse el término de cuarenta y ocho (48) horas a los fiadores de los procesados Austin y Sánchez para que los presenten al Tribunal a fin de ser notificados personalmente de este auto.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José J. Ramírez.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez 3º Municipal Primer Suplente.

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario.

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc, encargado, cita y emplaza a Sebastián Vázquez Peña, panameño, de 19 años de edad, soltero, cocinero y vecino de esta ciudad en el mes de mayo de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "simulación de infracción", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el 29 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y, provido fechado el diez y seis de marzo último, en el cual decretó nuevo empla-

zamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta (30) días, para notificarle el mencionado auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado, que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez, Suplente ad-hoc, encargado,

JOSE J. RAMIREZ.

Ricardo M. Bula.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en calle 23 Este Bis N° 22, altos y con cédula de identidad personal N° 47-43442, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero diez y nueve (19) de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en el derecho invocado, el Tribunal, Superior de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes, la sentencia en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Pinales, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Víctor Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Víctor Rodríguez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy, treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reyna.

Secretario.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 16 de abril de 1948.

CUADRO Nº 416 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1947

Jaime Casanova Padrós, cigarrillos "Legitimidad" 35 bultos de Habana por	8.113
Panamá, Auto S. A., repuesto para automóviles 1 bulto de Nueva York por	230
Sánchez y Herrera, sobres de papel 24 bultos de Nueva York por	341
González Revilla & Hnos., regulador gesteira y ventre libre 26 bultos de Nueva York por	1.240
Cia. de Heurtematte, tejidos de algodón, camisas de algodón 9 bultos de Nueva York por	794
Esteban Durán S. A., turrón de Alicante y Jijón 4 bultos de Alicante por	270
Esteban Durán S. A., turrón de Alicante y Jijón 6 bultos de Alicante por	405
Rafael Matas Aizpuru, libros impresos en español 2 bultos de Barcelona por	951
J. A. Alvarez, L. A. González Murad Harari, muñecas 28 bultos de Nueva York por	607
Colón Motors Inc., aparatos para servicios de automóviles 1 bulto de Nueva York por	436
Colón Motors Inc., repuestos para autos 6 bultos de Nueva York por	351
P. C. Fernández & Cia. Ltda., papel de lija para calzado 3 bultos de Nueva York por	124
Kodak Panama Ltda., accesorios y repuestos de aparatos 2 bultos de Nueva Orleans por	222
Manuel Burgos, torno de madera 1 bulto de Nueva York por	6
Antonio Domínguez & Hnos., útiles de cocina papel engomado etc., 18 bultos de Houston, Texas por	658
Carlos F. Alfaro, confites, caramelos, chocolates 18 bultos de Génova por	911
Clay Products Co. Inc., dados azulejos, materia prima para cerámica 31 bultos de Nueva York por	1.282
Royal Crown Bottling Co., tapas corona de hojalata y corcho 50 bultos de Nueva York por	1.000
La Nación, matrices de papel para maquinaria de imprimir 2 bultos de Nueva York por	167
Cia. Comercial Imperio S. A., Alianza Distributors, Inc., whisky 200 bultos de Nueva York por	3.270
Red M. Weade, oxígeno acetaleno 4 bultos por	19
Octavio Va'encia, remaches de acero para malecas etc., 6 bultos de Cristóbal por	395
Casa Chen, de M. Mercedes de Chen, ganetas de soda salino etc., 53 bultos de Nueva Orleans por	407
Enrique Halphen & Co., machetes de acero para agricultores 10 bultos de Nueva York por	684
Moreno & Cia., papas fritas 50 bultos de Nueva York por	145
Depósito Dental, bolsas de papel encajado, etc., 4 bultos de Nueva York por	330
Vallarino & Arias, pintura de agua en forma pasta 100 bultos de Nueva York por	1.107
Guardia & Cia. S. A., bomba eléctrica para agua 4 bultos de Nueva York por	855
Guardia & Cia. S. A., pintura de agua 1205 bultos de Nueva Orleans por	5.112

Ramón Suazo, cajas fuertes de hierro, 5 bultos de Nueva York por	427
Sánchez y Herrera, archivadores de cartón 3 bultos de Nueva York por	317
Farmacia Arrocha G. Cia., anphthalene, remedio para el asma, creolixir etc., 49 bultos de Nueva York por	607
Legación de China, efectos personales 3 bultos de Costa Rica por	500
Julio Anzola S. A., conchas de ostras pulverizadas para animales 200 bultos de Nueva Orleans por	134
Cia. Kito Chen S. A., servidores de helados, balanza etc., 20 bultos de Gotemburgo por	416
Aminta Wong Chon de Lao, gomas para mascar 10 bultos de Nueva York por	204
Samudio Pinzón S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	730
Rodolfo Moreno Cia. Ltda., harina de trigo 150 bultos de Tacoma, Wash., por	990
Julio Canavaggio S. A., whisky Lord Calvert Canadian 250 bultos de Nueva York por	3.078
Embajada Americana, papel de escribir 1 bulto de Nueva York por	40
Embajada Americana, equipajes de pasajeros 1 bulto de Nueva Orleans por	500
M. La'iman, camisas de algodón 3 bultos de Nueva York por	1.416
Odeardo Tarraza, cables telefónicos y camas de hierro 6 bultos por	33
Domínguez y Ricba Cia. Ltda., meletas de fibra, carteras mat. plásticas etc., 5 bultos de Houston Texas por	649

CUADRO Nº 317 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1947

La Nación S. A., repuestos para máquinas de linotipo 1 bulto de Nueva York por	372
Roberto G. de Paredes, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	891
C. G. de Haseeth Co. S. A., emulsión 225 bultos de Nueva York por	2.024
C. G. de Haseeth Co. S. A., anilinas en polvo, cartones con colores muestra 4 bultos de Nueva Orleans por	526
C. G. de Haseeth Co. S. A., emulsión y calendarios 23 bultos de Nueva York por	623
C. G. de Haseeth Co. S. A., jarabe bickles, con del veneno para gusano etc., 23 bultos de Nueva York por	863
Productos de Pool S. A., batidora para bizcochos y platos de cartón 26 bultos de Nueva York por	595
Armour Co., mantequilla 663 bultos de Nueva Orleans por	20.421
Pacific Import y Export, máquinas para picar carne, molinos de maíz etc., 37 bultos de Gotemburgo por	538
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., parte para maquinaria 1 bulto de Nueva York por	77
Armour Co., cables de cuerda no enmascarada, lánola en lata etc., 251 bultos de Nueva York por	2.795
L. L. Maduro Jr. S. A., carro, para viajar 16 3 bultos de Los Angeles por	94
Rafael Halphen P., avena machacada con vainillas 25 bultos de Nueva Orleans por	119